



TP000140189

Ramo : EQUIPO MOVIL CONTRATISTA
Póliza N° : 140189-0
Sucursal : TEMUCO
Renueva Póliza :

Esta entidad aseguradora, en consideración a la Propuesta presentada por el asegurado, y a las Condiciones Particulares y Generales que a continuación se acompañan, asegura lo siguiente:

CONTRATANTE

Nombre : JJO MAQUINARIAS SPA
Dirección : SIMON BOLIVAR OFICINA 308 202
Ciudad : IQUIQUE

Rut : 77.086.764-9
Comuna : IQUIQUE
Teléfono : 935610530

CORREDOR

Nombre : RIOS CORREDORES Y ASESORES DE
Comisión del Corredor : 12,00% DE LA PRIMA

Rut : 77.109.387-6

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde : 12:00 HORAS DEL DIA 09 DE ENERO DE 2026

Hasta : 12:00 HORAS DEL DIA 09 DE ENERO DE 2027

MATERIA ASEGURADA

1 UBICACION(ES) SEGUN DETALLE

2 ITEM(S) SEGUN DETALLE

CONVENIO : EM CONTRATISTA OFICINA VIRTUAL

**TOTALES**

Monto Asegurado	DOB	459.000,00
Prima Neta	DOB	1.329,00
Prima Afecta	DOB	1.329,00
Prima Exenta	DOB	0,00
I.V.A.	DOB	252,51
PRIMA TOTAL	DOB	1.581,51

FIRMA AUTORIZADA

CONDICIONES PARTICULARES ASOCIADAS A MODALIDAD DE PAGO

.

De acuerdo a la Modalidad de Pago escogida y registrada por el Responsable de Pago en la Compañía, aplica una de las siguientes cláusulas, según corresponda:

.

PAC

El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad PAC, Autorización de Descuento en Cuenta Corriente Bancaria, por lo que las condiciones del mandato que autoriza esta modalidad de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza. (Circ.1499 CMF).

.

PAT

El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad PAT, Autorización de Descuento en Tarjeta de Crédito, por lo que las condiciones del mandato que autoriza esta modalidad de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza. (Circ. 1499 CMF).

.

CUP

El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad CUP. Autorización de Pago en Estado de Cuenta Refundido, por lo que las condiciones del compromiso único que autoriza esta modalidad de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza.

.

PLAN DE PAGO

Este Plan de Pago forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la Póliza.

.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

BCI Seguros Generales S.A. se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las Oficinas de BCI Seguros Generales S.A. y en www.aach.cl.

.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponible en las oficinas de BCI Seguros Generales S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

.

El corredor de seguros y la compañía podrán pactar acuerdos sobre incentivos o comisiones adicionales, resguardando el cumplimiento de los principios sobre Conducta de Mercado. Si requiere de mayor información consulte a su corredor de seguros.



PÓLIZA
T-EC- 140189-0

Si el asegurado estimase que en la emisión de esta póliza se ha incurrido en algún error o defecto, deber devolverla de inmediato para su corrección. Si no lo hiciese, se entender que la acepta íntegramente en la forma en que ha sido emitida.

.
NOTA: Se incluye Anexo relativo a Procedimiento de Liquidación de Siniestros.

.
INTERES ASEGURABLE

El contratante deberá informar a la compañía si los bienes asegurados se encuentran o no dados en prenda, o si están afectados por cualquier otra limitación de dominio o gravamen, que haga presumible que existe otro interés asegurable, además del que ha manifestado el asegurado. Igual obligación regirá para las prendas u otras limitaciones que se constituyan durante la vigencia de esta póliza, las que deberán ser informadas dentro del plazo de 15 días siguientes a su constitución, salvo fuerza mayor.

CONDICIONES DEL DOCUMENTO

Otras condiciones

La presente propuesta, de ser aceptada por aseguradora, constituye el antecedente esencial que dará origen a la póliza de seguro que será emitida por la Bci Seguros Generales S.A., formará parte integrante del contrato, el que se regirá de acuerdo con los términos previstos en las condiciones particulares de la misma y en los textos depositados en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo los códigos POL y CAD identificados más arriba. Se deja especial constancia que las declaraciones del contratante y/o asegurado constituyen para Bci Seguros Generales S.A. información determinante del riesgo que se le propuso asegurar y en consecuencia, si cualquiera de éstos hubieren incurrido en un inexcusable error, reticencia o inexactitud, el asegurador tendrá derecho para rescindir el contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 525 del Código de Comercio.

.
Comunicaciones y envío de información
El contratante y/o asegurado facultan expresamente a la compañía, para que ésta les envíe la copia de su póliza y demás documentos que forman parte integrante de la misma a la dirección de correo electrónico señalada en este instrumento, hecho con el que se considerará por cumplido lo dispuesto en el artículo 519 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, el contratante y/o asegurado podrán siempre solicitar una copia de la póliza impresa, en el domicilio de la compañía. Asimismo, contratante y/o asegurado aceptan expresamente que la compañía los pueda contactar a sus teléfonos celulares y direcciones de correo electrónico, para darles la bienvenida; los avisos de renovación de su póliza; informarles



PÓLIZA T-EC- 140189-0

respecto de las cuotas de las primas impagas o que estén por vencer; enviarles los avisos de cobranza o para cualquier otro fin que la compañía estime conveniente para su debida y oportuna información. Finalmente, el contratante y/o asegurado facultan a la compañía para enviar a la dirección de correo electrónico señalada en este instrumento, todas las comunicaciones previstas en el Decreto Supremo N 1055, en especial, aquellas que digan relación con el procedimiento de liquidación de siniestros.

.

Declaraciones del asegurado

En cumplimiento al artículo 518 del Código de Comercio, el asegurado ha expresado el interés asegurable respecto al objeto del seguro. Dicha declaración se encuentra contenida en el Ítem Interés asegurable de la sección Materia asegurada de la Propuesta, la cual forma parte integrante de la presente póliza. En cumplimiento al artículo 524, número 1 y artículo 525 del código de Comercio, el asegurado ha declarado sinceramente todas las circunstancias que permiten identificar la cosa asegurada y apreciar la extensión del riesgo, las que se encuentran contenidas en la propuesta, la cual forma parte integrante de la presente póliza.

.

Código de autorregulación

Bci Seguros se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al compendio de buenas prácticas corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este compendio se encuentra en la página web www.aach.cl. Asimismo, ha aceptado la intervención del defensor del asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación con los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Bci Seguros o a través de la página web www.ddachile.cl.

.

Domicilio

Para todos los efectos del presente contrato de seguro, se fija como domicilio de la Compañía de Seguros, O Connell 285 las condes, Región Metropolitana

.

Firma autorizada bci seguros s.a.

Bci Seguros Generales S.A. RUT: 99147000-K.

.

Teléfonos de utilidad

Si desea comunicarse con su compañía de seguros, puede hacerlo al siguiente número de su casa matriz en Santiago, donde podrán otorgarle la información que requiera: Bci seguros generales S.A.: 02- 26799200.

.

Declaración

Se deja constancia que, habiendo sido consultado el asegurado y/o su

representante legal, respecto del uso o actividad de los equipos que forman parte del presente contrato de seguro, declara que estos no corresponden a equipos forestales ni madereros ni operan o realizan funciones al interior de predios forestales.

En este sentido, informamos que BCI no será responsable por ninguna consecuencia que pudiere resultar si existiese falsedad de la información la cual dará fundamentos para no pago de una eventual ocurrencia de un siniestro.

.

Materia asegurada

Todas las maquinarias e instalaciones especificadas en el presente seguro, mientras estén trabajando o no, se encuentren en proceso de limpieza o revisión, o mientras sean trasladadas por carretera, ferrocarril o por transbordadores lacustres, fluviales o marítimos cuando éstos sean extensiones obligadas de caminos públicos.

.

Monto asegurado

En atención a que este seguro tiene por finalidad principal cubrir los riesgos de pérdida o daños directos parciales que sufra la materia asegurada, el asegurado deberá solicitar y mantener como suma asegurada la que sea equivalente al valor de reposición.

.

Valor de reposición

Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición el precio de proveedor o representante del fabricante de un bien nuevo de la misma clase y capacidad que la materia asegurada, más los gastos por fletes al lugar, gastos de montaje, seguros de transporte, impuestos no recuperables y derechos, y gastos aduaneros si los hubiere.

Para más detalles, se recomienda leer las condiciones de indemnización señaladas en las Condiciones Generales depositadas en la CMF bajo el código POL120130710

.

Garantías de suscripción

- El asegurado garantiza que la maquinaria se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento. No se otorga cobertura a equipos obsoletos.
- Cada equipo debe asegurarse en el 100% del valor de reposición a nuevo, entendiéndose por tal a la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyéndose el costo del transporte, montaje y derechos aduaneros.
- Toda alteración o modificación de la información proporcionada por el corredor o asegurado, da derecho a la compañía a modificar los términos cotizados.
- Toda la maquinaria debe ser operada y mantenida de acuerdo a los requerimientos del fabricante.
- La cobertura está sujeta a la existencia de un adecuado programa de mantención preventiva y correctiva del equipo, el que deberá estar a cargo de personal con experiencia en este tipo de maquinaria y

realizada según instrucciones del fabricante.

- Todos los operadores de la materia asegurada deben ser debidamente autorizados para operar de acuerdo a las leyes locales y haber completado el entrenamiento por el asegurado y en todos los casos tener suficiente experiencia práctica.
- Los equipos deben tener repuestos y posibilidades de reparación en Chile o en el mercado nacional.
- En caso de siniestro que sea pérdida total, la Compañía tendrá el derecho para descontar del monto de la indemnización, todo el saldo de la prima pendiente.
- El asegurado se obliga a conduzca el mismo u otra persona autorizada por él, y en ambos casos, deberá estar en posesión de licencia competente y no suspendida conforme a la Ley de Tránsito. Al momento del siniestro, el conductor deberá haber probado y tener vigentes los controles de habilitación correspondientes. En caso de no cumplirse estas obligaciones la Compañía no estará obligada al pago de la indemnización respectiva.
- Cualquier excepción o modificación que contenga la póliza de seguros, respecto de la cotización original hecha por la Compañía, deberá ser informada explícitamente y formalmente a la compañía, requiriendo su pronunciamiento formal, para la aceptación o declinación de las modificaciones a la cotización original.
- Dichos cambios, dan derecho a la Compañía reconsiderar los términos otorgados en la presente póliza.

.

Garantías para equipo móvil

1. Garantía de Equipos contra Incendio

El Asegurado deberá llevar en cada máquina asegurada en el presente contrato las herramientas y equipos contra incendio según lo establecido por la Provincia en la que la maquinaria o el equipo estén guardados, autorizados o utilizados, incluidas las enmiendas posteriores. El incumplimiento de esta Garantía dará lugar a la anulación de la póliza con respecto a cualquier pérdida por incendio o daño por incendio causado a o por ese elemento de maquinaria o equipo que haya incumplido esta Garantía.

El requisito mínimo es:

Cada elemento del equipo asegurado en el presente contrato deberá tener en su lugar en todo momento al menos (1) un extintor de incendios operativo con una clasificación mínima de 20 lb (225 gramos) Clasificación ABC en polvo seco y además, todos los extintores deben mantenerse en buen estado de funcionamiento de acuerdo a las instrucciones del fabricante y recargado cuando sea necesario.

2. Garantía de Mantenimiento General y Mantenimiento Preventivo.

El Asegurado debe realizar un mantenimiento general anual en cada elemento de maquinaria y equipos acorde con el programa de mantenimiento descrito por el fabricante y en ningún caso más allá de cada 12 meses. El Asegurado acuerda además mantener un registro

completo de todas las reparaciones generales, cambios de aceite, incluyendo hidráulico, motor y transmisión, y todos los otros depósitos según lo exijan las especificaciones del fabricante y las lecturas del contador de horas.

El incumplimiento de esta Garantía dará lugar a la anulación de esta póliza con respecto a cualquier pérdida o daño o gasto causado a o por ese elemento de maquinaria o equipo.

3. Garantía de Basura y Salvaguarda

En consideración de la prima cobrada, se entiende y acuerda por el Asegurado que las siguientes garantías se aplican con respecto al riesgo de incendio y que el seguro quedará nulo e inválido si alguna de las garantías contenidas en esta cláusula es violada.

Está garantizado por el Asegurado que:

- (a) la Propiedad Asegurada no será utilizada para empujar pilas de material en llamas, como cepillo, troncos o basura;
- (b) la Propiedad Asegurada no se utilizará en una extremidad de pilas de material quemado, como pinces, troncos o basura;
- (c) los compartimientos del motor, los frenos, los depósitos de combustible y del tanque de aceite de la Propiedad asegurada deben limpiarse a fondo al menos una vez al mes, o con mayor frecuencia en caso de ser necesario;
- (d) a intervalos frecuentes durante la jornada laboral y al final de la jornada laboral, los compartimientos del motor y el área entre los compartimientos del motor y las bandejas protectoras de todos los bienes asegurados deben ser limpiados, eliminando la basura y la acumulación de lubricante y combustible.
- (e) al final de cada día laborable, todos los Bienes asegurados, si se dejan en el sitio, deberán estar al menos de 50 pies de distancia de otros equipos;
- (f) un operador permanecerá con la propiedad asegurada durante al menos 30 minutos hasta que se enfríe después de su uso.

Estas garantías (1 - 3) no se aplicarán en el caso de:

- 1. El incumplimiento por parte del Asegurado de cualquiera de las Garantías mencionadas anteriormente aplicables a cualquier parte de la propiedad sobre la cual el Asegurado no tiene control; o
- 2. Por actos ajenos sobre los cuales el Asegurado no tiene control.

.

Forma de indemnización

Es facultad exclusiva de la compañía reparar o reponer la materia asegurada dañada o pagar el importe del daño efectivo.

Los daños o pérdidas cubiertos serán indemnizados conforme a las siguientes bases:

1. Pérdida parcial.

Pérdida Parcial es aquella cuyo costo de reparación es inferior al valor actual del bien dañado.

Si ocurriera una pérdida parcial la compañía indemnizará los gastos necesarios para dejar la unidad dañada en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes del siniestro.

2. Pérdida total.

Se considerará que existe pérdida total cuando la materia asegurada haya quedado totalmente destruida o si los gastos de reparación igualan o exceden al valor actual, al momento del siniestro. Se deja expresa constancia que la indemnización a que haya lugar en caso de pérdida total de la materia asegurada, comprenderá solamente el valor actual en vez del valor de reposición.

.

Ámbito territorial

La cobertura de los bienes se otorga en todo el territorio nacional. (Excepto zonas restringidas).

.

Interés asegurable

El contratante deberá informar a la compañía si los bienes que se aseguran se encuentran o no dados en prenda, o si están afectados por cualquier otra limitación de dominio o gravamen, que haga presumible que existe otro interés asegurable, además del que ha manifestado el asegurado. Igual obligación regirá para las prendas u otras limitaciones que se constituyan durante la vigencia de esta póliza, las que deberán ser informadas inmediatamente posterior a su constitución, salvo fuerza mayor.

.

Deducible en regiones restringidas

En caso de equipos en que al momento del siniestro operen o estén en alguna de las siguientes regiones restringidas, rige deducible de 50% de la pérdida con mínimo de UF100 para las coberturas de Incendio. Regiones con comunas restringidas: 7, 8, 9 y 14.

.

Exclusiones

Se excluye todo tipo de equipos forestales y/o equipos que se desempeñen en predios forestales.

.

Se excluye pérdidas o daños en equipos mientras se encuentren desatendidos a menos que exista seguridad en el lugar o los equipos se encuentren en un recinto con seguridad/protegido.

.

Se excluye Terrorismo de cualquier tipo (CAD 1 2013 1018).

.

Se excluye la Cláusula de Huelga y Motín (CAD 1 2013 1017) de las regiones 7, 8, 9 y 14.

.



PÓLIZA
T-EC- 140189-0

UBICACIÓN 1

Dirección : TERRITORIO NACIONAL
Localidad : TODO EL PAIS
Región : TODO EL PAIS

Comuna : TODO EL PAIS
Zona :

ITEM 1

Vigencia: DESDE LAS 12HRS. 09/01/2026
HASTA LAS 12HRS. 09/01/2027

Plazo : 365 DIAS

LOCALIZADO EN UBICACION : 1

DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

Tipo de Equipo	: SEGUN DETALLE	Año Fabric.	: 2023
Marca	: SEGUN DETALLE	Modelo	: SEGUN DETALLE
Nro. Chassis	: HHKHE944AE00009	Nro. Motor	: 0
Uso Específico	: CONSTRUCCION	Tipo de Terreno	: NO INFORMADO
Patente	:		

DESCRIPCION DE COBERTURAS

COBERTURAS	MONTO	PRIMA
COBERTURA BASE : INDEMNIZACIÓN A VALOR ACTUAL	213.000,00	668,30
HUELGA Y MOTIN		0,10
GASTOS FLETE AÉREO		0,10
GASTOS EXTRAS POR TRABAJOS FUERA DE HORARIO NORMAL		0,10
TRABAJOS EN RIBERAS, LECHOS O CAUCES		0,10
TRABAJOS EN MUELLES O EQUIPOS FLOTANTES		0,10
GASTOS POR SALVAMENTO	8.000,00	0,10
RESPONSABILIDAD CIVIL	10.000,00	0,10
TOTALES ITEM 1	231.000,00	669,00
IMPTO.IVA		127,11
PRIMA BRUTA		796,11

CONDICIONES PARTICULARES DEL ITEM

Deducibles de la póliza.

Daños propios: 10% de la pérdida con un mínimo de USD 3.200 en toda y cada pérdida.

.

Responsabilidad civil: 10% de la pérdida con un mínimo de USD 3.200 en toda y cada pérdida.

.

Gastos por salvamento, remoción de escombros y limpieza.: 10% de la pérdida con un mínimo de USD 3.200 en toda y cada pérdida.

.

Trabajos en muelles o equipos flotantes: 10% de la pérdida con un mínimo de USD 3.200 en toda y cada pérdida.

.

Trabajos en riveras, lechos o cauces donde corran aguas y a orillas de lagos: 10% de la pérdida con un mínimo de USD 3.200 en toda y cada pérdida.

.

Gastos extras por trabajos efectuados fuera de horario normal y por transportes expresos: 10% de la pérdida con un mínimo de USD 3.200 en toda y cada pérdida.

.

Gastos de flete aéreo: 10% de la pérdida con un mínimo de USD 3.200 en toda y cada pérdida.

.



PÓLIZA T-EC- 140189-0

Huelga o motín: 10% de la pérdida con un mínimo de USD 3.200 en toda y cada pérdida.

.
Limites de la póliza.
Daños propios: 213.000

.
Responsabilidad civil: 10.000

.
Gastos por salvamento, remoción de escombros y limpieza.: 15% del valor del equipo, máximo UF8000

.
Trabajos en muelles o equipos flotantes: 213.000

.
Trabajos en riveras, lechos o cauces donde corran aguas y a orillas de lagos: 213.000

.
Gastos extras por trabajos efectuados fuera de horario normal y por transportes expresos: 20% del valor del siniestro con limite USD 40.000.-

.
Gastos de flete aéreo: 20% del valor del siniestro con limite USD 40.000.-

.
Huelga o motín: 213.000

.
MARCA: HYUNDAI
MODELO: HX340SL
N MOTOR: 82428119
N SERIE: HHKHE944AE00009
PATENTE: SVZB40
AÑO: 2023

.
Todas las maquinarias e instalaciones especificadas en el presente seguro, mientras estén trabajando o no, se encuentren en proceso de limpieza o revisión, o mientras sean trasladadas por carretera, ferrocarril o por transbordadores lacustres, fluviales o marítimos cuando éstos sean extensiones obligadas de caminos públicos.

.
La presente póliza y sus coberturas, se rigen de acuerdo a términos y condiciones de la póliza inscrita en el registro de pólizas de la S.V.S., bajo el código POL 1 2013 0710.

.
HUELGA Y MOTÍN
En consideración al pago de la extraprima correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 1017.

.
GASTOS DE FLETE AÉREO
En consideración al pago de la extraprima correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 1016.

.
GASTOS EXTRAS
En consideración al pago de la extraprima correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 1015.

.
TRABAJOS EN RIBERA, LECHOS O CAUCES
En consideración al pago de la extraprima correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 1014.

.
TRABAJOS EN MUELLES O EQUIPOS FLOTANTES
En consideración al pago de la extraprima correspondiente, la presente



PÓLIZA
T-EC- 140189-0

póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 1013.

.

GASTOS POR SALVAMENTO

En consideración al pago de la extraprima correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 1011.

.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Esta cobertura se rige de acuerdo a términos y condiciones de la Sección II de la POL 1 2013 0710.

.



PÓLIZA
T-EC- 140189-0

UBICACIÓN 1

Dirección : TERRITORIO NACIONAL
Localidad : TODO EL PAIS
Región : TODO EL PAIS

Comuna : TODO EL PAIS
Zona :

ITEM 2

Vigencia: DESDE LAS 12HRS. 09/01/2026
HASTA LAS 12HRS. 09/01/2027

Plazo : 365 DIAS

LOCALIZADO EN UBICACION : 1

DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

Tipo de Equipo	: SEGUN DETALLE	Año Fabric.	: 2023
Marca	: SEGUN DETALLE	Modelo	: SEGUN DETALLE
Nro. Chassis	: HHKHE944LE00009	Nro. Motor	: 0
Uso Específico	: CONSTRUCCION	Tipo de Terreno	: NO INFORMADO
Patente	:		

DESCRIPCION DE COBERTURAS

COBERTURAS	MONTO	PRIMA
COBERTURA BASE : INDEMNIZACIÓN A VALOR ACTUAL	210.000,00	659,30
HUELGA Y MOTIN		0,10
GASTOS FLETE AÉREO		0,10
GASTOS EXTRAS POR TRABAJOS FUERA DE HORARIO NORMAL		0,10
TRABAJOS EN RIBERAS, LECHOS O CAUCES		0,10
TRABAJOS EN MUELLES O EQUIPOS FLOTANTES		0,10
GASTOS POR SALVAMENTO	8.000,00	0,10
RESPONSABILIDAD CIVIL	10.000,00	0,10
TOTALES ITEM 2	228.000,00	660,00
IMPTO.IVA		125,40
PRIMA BRUTA		785,40

CONDICIONES PARTICULARES DEL ITEM

Deducibles de la póliza.

Daños propios: 10% de la pérdida con un mínimo de USD 3.200 en toda y cada pérdida.

.

Responsabilidad civil: 10% de la pérdida con un mínimo de USD 3.200 en toda y cada pérdida.

.

Gastos por salvamento, remoción de escombros y limpieza.: 10% de la pérdida con un mínimo de USD 3.200 en toda y cada pérdida.

.

Trabajos en muelles o equipos flotantes: 10% de la pérdida con un mínimo de USD 3.200 en toda y cada pérdida.

.

Trabajos en riveras, lechos o cauces donde corran aguas y a orillas de lagos: 10% de la pérdida con un mínimo de USD 3.200 en toda y cada pérdida.

.

Gastos extras por trabajos efectuados fuera de horario normal y por transportes expresos: 10% de la pérdida con un mínimo de USD 3.200 en toda y cada pérdida.

.

Gastos de flete aéreo: 10% de la pérdida con un mínimo de USD 3.200 en toda y cada pérdida.

.



PÓLIZA T-EC- 140189-0

Huelga o motín: 10% de la pérdida con un mínimo de USD 3.200 en toda y cada pérdida.

.

Limites de la póliza.

Daños propios: 210.000

.

Responsabilidad civil: 10.000

.

Gastos por salvamento, remoción de escombros y limpieza.: 15% del valor del equipo, máximo UF8000

.

Trabajos en muelles o equipos flotantes: 210.000

.

Trabajos en riveras, lechos o cauces donde corran aguas y a orillas de lagos: 210.000

.

Gastos extras por trabajos efectuados fuera de horario normal y por transportes expresos: 20% del valor del siniestro con limite USD 40.000.-

.

Gastos de flete aéreo: 20% del valor del siniestro con limite USD 40.000.-

.

Huelga o motín: 210.000

.

MARCA: HYUNDAI

MODELO: HX340SL

N MOTOR: 82428051

N SERIE: HHKHE944LE00009

PATENTE: SYZK87

AÑO: 2023

.

Todas las maquinarias e instalaciones especificadas en el presente seguro, mientras estén trabajando o no, se encuentren en proceso de limpieza o revisión, o mientras sean trasladadas por carretera, ferrocarril o por transbordadores lacustres, fluviales o marítimos cuando éstos sean extensiones obligadas de caminos públicos.

.

La presente póliza y sus coberturas, se rigen de acuerdo a términos y condiciones de la póliza inscrita en el registro de pólizas de la S.V.S., bajo el código POL 1 2013 0710.

.

HUELGA Y MOTÍN

En consideración al pago de la extraprima correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 1017.

.

GASTOS DE FLETE AÉREO

En consideración al pago de la extraprima correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 1016.

.

GASTOS EXTRAS

En consideración al pago de la extraprima correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 1015.

.

TRABAJOS EN RIBERA, LECHOS O CAUCES

En consideración al pago de la extraprima correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 1014.

.

TRABAJOS EN MUELLES O EQUIPOS FLOTANTES

En consideración al pago de la extraprima correspondiente, la presente



PÓLIZA
T-EC- 140189-0

póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 1013.

.

GASTOS POR SALVAMENTO

En consideración al pago de la extraprima correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 1011.

.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Esta cobertura se rige de acuerdo a términos y condiciones de la Sección II de la POL 1 2013 0710.

.



PÓLIZA

T-EC- 140189-0

**PLAN DE PAGO N° 28656351****PÓLIZA N°:** T-EC- 140189-0**Prima:** DOB 1.581,51**CONTRATANTE y/o ASEGURADO****Nombre:** JJO MAQUINARIAS SPA**RUT:** 77.086.764-9**RESPONSABLE DE PAGO****Nombre** : JJO MAQUINARIAS SPA**RUT:** 77.086.764-9**Dirección** : SIMON BOLIVAR OFICINA 308 202**Comuna** : IQUIQUE**Ciudad:** IQUIQUE

Debo y pagaré a BCI Seguros Generales S.A. la prima arriba señalada, incluyendo sus correspondientes intereses, en las cuotas, fechas y por los montos que a continuación se indican:

<u>Cuota</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota</u>	<u>Cuota</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota</u>	<u>Cuota</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota</u>
1	10/02/2026	146,55						
2	10/03/2026	146,55						
3	10/04/2026	146,55						
4	10/05/2026	146,55						
5	10/06/2026	146,55						
6	10/07/2026	146,55						
7	10/08/2026	146,55						
8	10/09/2026	146,55						
9	10/10/2026	146,55						
10	10/11/2026	146,55						
11	10/12/2026	146,55						

La prima o saldo insoluto de ella que ha sido documentada en virtud del presente instrumento devenga interés mensual del 0,32 %.

El aviso de cobro de las cuotas más arriba individualizadas, será enviado mensualmente al domicilio registrado en el presente Plan de Pagos. La circunstancia de no recibir el respectivo aviso, no libera al obligado del pago de su compromiso de cancelar en forma íntegra y oportuna la prima convenida. El incumplimiento de esta obligación faculta a la Compañía para aplicar la cláusula de resolución de contrato por no pago de prima, sin perjuicio de sus demás derechos.

El pago de cuotas expresadas en unidades de fomento deberá efectuarse en su equivalente en pesos al día del pago efectivo. Las expresadas en otras monedas, se solucionarán en la moneda respectiva.

Este Plan de Pagos forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la póliza.

Los cheques deben extenderse nominativamente y cruzados a nombre de: BCI Seguros Generales S.A.

FIRMA DEL ACEPTANTE

UN EJEMPLAR DE ESTE DOCUMENTO DEBE SER REMITIDO A LA COMPAÑÍA, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL ACEPTANTE DE LA DEUDA.

CUANDO LA PROPUESTA DE SEGURO, EL PLAN DE PAGO U OTRO DOCUMENTO QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGUROS SEA FIRMADO POR EL CORREDOR EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATANTE, EL CORREDOR DEBERÁ CONTAR CON EL MANDATO RESPECTIVO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL CONTRATANTE.

Procedimiento de Liquidación de Siniestros

Circular N° 2.106 del 31.05.2013 de C.M.F.

1) OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El liquidador o la Compañía, deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de:

Seguros en general: 45 días corridos desde la fecha de denuncia, a excepción de;

a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia;

b) Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia;

7) PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe

de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de entrega de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 al 27 el Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N°1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9) IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para responder la impugnación.

ANEXO N° 1

INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las Compañías de Seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1º, Santiago, o a través del sitio web www.cmfchile.cl.